

Santiago, 09 de enero de 2025

Señora
Sheila Cueto Contreras
Jefa Unidad de Concesiones Eléctricas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, local 10, torre 3
SANTIAGO.

Ref.: **SOLICITA RECTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA**
"LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 1X220 kV RINCONADA-T16". CASO TIMES
1659122.-

Que, por presentación de fecha 27 de diciembre del año 2021 se solicitó al Señor Presidente de la República, otorgar a **ENERGÍA EÓLICA RINCONADA SpA** una concesión eléctrica definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Eléctrica 1x220 kV Rinconada-T16", ubicada en la comuna de Laja, Provincia de Biobío, Región del Biobío, siendo declarada admisible por Resolución Exenta Electrónica N°13783 de fecha 12 de septiembre de 2022. A la solicitud se acompañó una memoria explicativa, un plano general y los correspondientes planos especiales de servidumbres y demás antecedentes exigidos por la ley.

Con fecha 30 de octubre de 2023, **ENERGÍA EÓLICA RINCONADA SpA** solicitó la división de la concesión en 2 tramos, Tramo 1 y Tramo 2, siendo acogida por Resolución Exenta Electrónica N°21644 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.

Por el presente acto venimos en solicitar la rectificación de la solicitud de concesión definitiva de la Línea antes individualizada para incorporar en éste las modificaciones que más adelante se indican, que también modifican la Memoria Explicativa de las Obras y el Plano General de Obras, que son documentos comunes al Tramo 1:

A.- Modificación del listado original de propietarios en que se corrigen datos relativos al nombre del propietario y datos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, además de ajustar superficies y corrección de los planos respectivos

ID	Nombre Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Inscripción Registro de Propiedad				Longitud Afectación (m)	Superficie Afectación (m ²)	N° Plano
				FOJAS	N°	AÑO	CBR			
9	Sucesión José González Rebolledo	Retazo de terreno denominado Millagüe antes, hoy Villuco	Laja Biobío Biobío	308	212	2022	Laja	403,13	17.062,60	PES-ID009
14	Luis Fernando Venegas Vallejos	Lote Uno A	Laja Biobío Biobío	463	307	2020	Laja	736,44	24.849,78	PES-ID014

Hacemos presente a esta Superintendencia que:

- 1) Respecto del **ID 9** de la Sucesión José González Rebolledo, se actualizó los datos de fojas, número y año de inscripción conservatoria.
- 2) En relación al **ID 14** cambió el nombre del propietario, de Pedro Alfonso Samuel Venegas Lagos, a Luis Fernando Venegas Vallejos. También, producto de un mal cálculo, se modificó la superficie de afectación, quedando ésta en 24.849,78 m². Además, se actualizó los datos de fojas, número y año de inscripción conservatoria. Se deja constancia que, en cuanto a la longitud, esta se mantiene inalterada pues el PES solo tenía un error de dibujo.
- 3) La presente rectificación no implica modificar la longitud de la concesión eléctrica, la ubicación de las estructuras, ni el ancho de la franja de servidumbre.

B.- Eliminación de predio del listado por subdivisión predial y retiro del plano de servidumbre respectivo

ID	Nombre Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Inscripción Registro de Propiedad				Longitud Afectación (m)	Superficie Afectación (m ²)	N° Plano
				FOJAS	N°	AÑO	CBR			
10	Petronila González Reyes, Ramona González Reyes, Alfonso González Reyes, Rosario González Reyes, Adelaida del Carmen González Reyes, José Pavez Sandoval, Edith de las Nieves Pavez González, José Bernardo	Hijuelas Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve formadas del Fundo El Nogal, antes El Regalo	Laja Biobío Biobío	561	384	1996	Laja	183,89	6.888,98	PES-ID010-011

	Pavez González, Jovina del Carmen Pavez González, Rosa del Rosario Pavez González, Gabriel Gustavo Pavez González, Fredy Santos Pavez González, Mireya Lucía Pavez González									
11	Petronila González Reyes, Ramona González Reyes, Alfonso González Reyes, Rosario González Reyes, Adelaida del Carmen González Reyes, José Pavez Sandoval, Edith de las Nieves Pavez González, José Bernardo Pavez González, Jovina del Carmen Pavez González, Rosa del Rosario Pavez González, Gabriel Gustavo Pavez González, Fredy Santos Pavez González, Mireya Lucía Pavez González	Hijuelas Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve formadas del Fundo El Nogal, antes El Regalo	Laja Biobío Biobío	561	384	1996	Laja	216,45	7.201,14	PES-ID010 - 011

Hacemos presente a esta Superintendencia que:

- 1) Se elimina el predio **ID 10 y el ID 11**, debido a que éstos se encuentran subdivididos y por tanto, hoy se afectan los lotes resultantes de las mismas.
- 2) A continuación, se reasigna el **ID 10** a uno de los nuevos predios resultantes de la subdivisión, para mantener orden en la información.

C.- Incorporación al listado de nuevos predios, propietarios en virtud de subdivisión predial, y de nuevos planos.

ID	Nombre Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Inscripción Registro de Propiedad				Longitud Afectación (m)	Superficie Afectación (m ²)	N° Plano
				FOJAS	N°	AÑO	CBR			
10	Sandra Rosa Valdés González	Predio Santa Rosa	Laja Biobío Biobío	732	694	2011	Laja	183,89	6.899,71	PES-ID010
11A	Elsa Rosa Gonzalez Vejar	Lote C-Cinco	Laja Biobío Biobío	379 vta.	374	2012	Laja	43,67	1.519,25	PES-ID011 A
11B	Rina Filomena Gonzalez Vejar	Lote C-Seis	Laja Biobío Biobío	124	142	2012	Laja	142,32	4.469,35	PES-ID011 B
11C	Monica Pilar Avello Gonzalez y Jose Jacinto	Lote B	Laja Biobío	22 vta.	20	2016	Laja	20,82	839,24	PES-ID011

	Avello Gonzalez		Biobío							C
11D	Gabriel Gustavo Pavez González	Lote A	Laja Biobío Biobío	2071 vta.	990	2010	Laja	9,64	373,30	PES-ID011 D

Hacemos presente a esta Superintendencia que:

- 1) Los ID **10, 11A, 11B, 11C y 11D** que se incorporan, reemplazan a los predios anteriormente designados como ID 10 e ID 11, que se encuentran subdivididos.
- 2) Para el **ID 9, 10 y 14**, se presenta una modificación de la superficie de afectación, pero no implica modificar la longitud de la concesión eléctrica, la ubicación de las estructuras, ni el ancho de la franja de servidumbre.
- 3) Se reasigna el **ID 10** a uno de los nuevos predios resultantes de la subdivisión, para mantener el orden en la información.
- 4) Conforme a lo señalado en la letra i) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, no sería declarable como afectación el paralelismo comprendido entre las estructuras N°11 y N°12, puesto que la distancia entre la "Línea de Transmisión Eléctrica 1x220 kV Rinconada-T16" y la línea de distribución existente de Frontel, es mayor a 1,5 veces la altura del apoyo más alto entre las trazas de los conductores más próximos, según lo establecido en el artículo 5.7.6.a del RPTD N°11.

Para estos efectos, señalamos a Ud. que luego de efectuar los estudios y cálculos particulares para el presente proyecto, conforme a la normativa legal y técnica vigente, esto es el punto 5.7.1 y el punto 5.7.2 del RPTD N°11, en relación al punto 5.4 del RPTD N°07, la distancia óptima de los conductores será de aproximadamente 3,3 metros.

Asimismo, de acuerdo con los cálculos particulares efectuados para este proyecto, el ancho de la faja de seguridad entre las estructuras N°11 y N°12 es de 61 metros, por lo que no se estima pertinente calificar el caso como paralelismo.

D.- La duración de las obras del proyecto se mantiene inalteradas, así como el presupuesto de éstas.

E.- Conforme a las modificaciones efectuadas, se acompañan los siguientes documentos:

Uno) Listado de predios afectados y Bienes Nacionales de Uso Público, incluyendo la rectificación;

Dos) Plano General de Obras incluidas las rectificaciones indicadas en esta presentación, se corrige la Tabla de Parámetros Ambientales conforme a la Memoria Explicativa; conforme a lo anterior se solicita al efecto retirar del expediente de concesión el presentado con anterioridad;

Tres) Planos Especiales de las Servidumbres que se impondrán a los predios, denominados **PES-ID009, PES-ID010; PES-ID011A; PES-ID011B; PES-ID011C; PES-ID011D y PES-ID014**, según la presente rectificación, solicitando al efecto el retiro del expediente concesional del PES-ID009, el PES-ID010-011 y el PES-ID014 presentados anteriormente;

Cuatro) Página 15 a la 28 de la Memoria Explicativa, donde debido a la inclusión de la explicación de la eliminación del paralelismo en página 15, cambió el orden de las páginas siguientes. Con esto, solicitamos el retiro de las páginas mencionadas en el expediente anterior, sustituyéndolas por las adjuntas en esta ronda.

Mi representada pondrá en conocimiento de los propietarios que resulten afectados según las modificaciones señaladas, a través de notificaciones judiciales efectuadas por intermedio del Juzgado de Letras competente o mediante certificaciones notariales, conforme a lo previsto en el artículo 27° del ya citado DFL N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

POR TANTO,

De acuerdo a los antecedentes expuestos y normas del DFL N° 4/ 20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, del Ministerio de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), y demás disposiciones reglamentarias que rigen en la materia.

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES SOLICITO: se sirva tener por rectificada la solicitud de mi representada de la concesión eléctrica definitiva singularizada, incorporando la modificación antes descrita, declararla admisible, ordenar las publicaciones, emisiones radiales y notificaciones correspondientes, dando curso a la tramitación del expediente.

Enrique De Ramon Herranz
Energía Eólica Rinconada SpA